CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, agosto 11 de 2022.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando con el memorial que data de 09 de agosto hogaño allegado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual manifiesta que desiste de la demanda. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, agosto once (11) de Dos Mil Veintidós (2022)

CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00275-00

AUTO No 1417

De la revisión de la petición elevada por la apoderada del extremo demandante, a través del cual manifiesta que desiste por ahora de la demanda de la referencia y que se reserva el derecho de posteriormente volverla a presentar, una vez tenga la documentación completa.

El despacho advierte que el proceso de la referencia fue inadmitido mediante auto 1341 de 1º de agosto de 2022, notificado en estados electrónicos #127 de 05 de agosto de 2022 (Archivo 9 expediente digital), por lo cual el término para subsanar la misma se encuentra corriendo y vence el 12 de agosto hogaño; y por ello se interpretará la petición elevada como un retiro de la demanda, conforme a lo establecido en el Art. 92 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

1º AGREGAR a los autos para que obre, conste dentro del expediente, el memorial allegado por la parte demandante.

2º ACCEDER al retiro de la demanda elevado por la apoderada de la parte demandante.

3º DEVOLVER la demanda junto con los anexos, al solicitante, lo cual se materializará, dejando las constancias de Ley.

4º ARCHIVARLA, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

5º REPORTARLA, ante la sección de Reparto de la Oficina Judicial de Cali, para la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

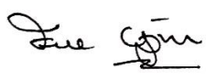

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

Publicado en estado electrónico #131 de 12/agosto/2022